



RESOLUCION No. CSJMAR21-445  
13 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, incluyendo al participante Oscar Rodrigo Visbal Villafañe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.677 de Santa Marta - Magdalena.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
43.	VISBAL VILLAFANE OSCAR RODRIGO	1082840677	303,77	165,00	27,78	5	0	501,55

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1 de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”  
Hoja No. 2

Que el señor OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.677, en su condición de concursante admitido al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 1 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

- *el suscrito apporto certificación laboral tanto de empresa privada con data desde el año 2013 hasta el año 2015, contando para el asunto el tiempo posterior a la experiencia mínima para el cargo aspirado, lo que arroja como dato cuantificable a tener en cuenta, la experiencia obtenida desde el año 2014 es su totalidad hasta el 8 de noviembre de 2015, además del tiempo laborado en la Rama Judicial, hasta el momento de la inscripción; experticias que fueron certificadas con los documentos aportados y subidos al aplicativo dispuesto para la convocatoria de marras, lo que indica que para la fecha de inscripción al concurso contaba aproximadamente con tres años y fracción de experiencia laboral comprendida entre el sector privado y la Rama Judicial, así las cosas, la calificación otorgada por experiencia en el acto administrativo opugnado deviene desacertada en la medida que el tiempo laborado en la misma institución que adelanta el concurso no corresponde al puntaje atribuido lo que perjudica mi clasificación dentro del registro de elegibles*
- *devela que una vez más se manifiesta desacertada la calificación esta vez en el ítem de capacitación adicional, toda vez que, los puntos que deberían sumarse por concepto de cursos de capacitación en áreas relacionadas que incluyen la capacitación en conciliación de 50 horas teórico prácticas, expedida por la Universidad del Magdalena; así como el seminario en derecho procesal con una duración de 24 horas, proveniente de la Universidad Sergio Arboleda, en todo caso serán mayor a 5 puntos, cuando esta calificación corresponde al valor unitario por capacitación certificada, por lo que la calificación en el ítem aludido sería de 10 puntos.*

Por tanto, solicita se modifique la Resolución N° CSJMAR21-242, por las razones antes mencionadas, procediendo a recalificar el concepto de experiencia adicional y capacitación, y en subsidio promueve apelación ante el Superior.

Como anexos allega:

- Certificado de fecha 10 de octubre de 2007, de Seminario taller de derecho procesal con una duración 24 horas.
- Certificado de capacitación en conciliación con una duración de 50 horas.
- Certificado laboral de la empresa Cootradrum, donde consta que laboro en el cargo de Asesor Jurídico desde 2013 hasta el 2015.
- Certificado laboral de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, donde consta que labora en el cargo de Oficial Mayor del Circuito en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta desde el 2 de junio de 2016 al 18 de diciembre de 2019.

## **2. CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017” Hoja No. 3

etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Ahora bien, la convocatoria reguló la forma y momentos en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional, así:

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia**

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

La Sala reafirma que tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) **Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:**

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”  
Hoja No. 4

cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, solo pueden ser valorados los documentos aportados al momento de la inscripción por el hoy recurrente, sin que sea posible atender la solicitud del aspirante de considerar los allegados con el recurso.

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

1. Certificado laboral COOTRADRUM suscrita por la señora Cindy Madero Lapera Coordinadora de Oficina de fecha 11 de septiembre de 2015, donde consta que laboró desde enero del 2008 hasta abril 2013 de 2010, en el cargo de auxiliar de jurídica y desde junio de 2013 hasta julio del 2015 en el cargo de asesor jurídico.
2. Certificado laboral Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrito por la directora Margarita Rosa López Estupiñan de fecha 9 de octubre de 2017, donde consta que laboraba desde el 2 de junio de 2016, en el cargo de Oficial Mayor de Circuito en el juzgado 2º civil del circuito especializado en restitución de tierras de Santa Marta.
3. Certificado laboral Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, suscrita por la Directora Margarita Rosa López Estupiñan de fecha 18 de octubre de 2017, donde consta que presta sus servicios en el cargo de Oficial Mayor de Tribunal desde 3 de mayo de 2017 hasta la fecha.

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que en el certificado laboral de COOTRADRUM, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido que no identifico la fecha de ingreso y de retiro en el día, mes y año, como lo establece el numeral “...3.5.1 *Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional...*”.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
---------------------------------	----------	--

Para calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017” Hoja No. 5

relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional aplicó la siguiente fórmula para establecer el puntaje de experiencia relacionada, no se considera la experiencia requerida para el cargo, sino la adicional y la presentada al momento de inscripción:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360 (860 – 360 \* 20 / 360) como resultado de esta operación arrojó el siguiente guarismo 27.78.

Orden	Cargo	Entidad	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)	TOTAL
1	Oficial Mayor	Juzgado 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	02/06/2016	09/10/2017	494
2	Docencia	Corporación Educativa del Caribe	08/05/2013	09/05/2014	366
					860

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Experiencia Adicional y Docencia asignado al peticionario en la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, y se observa que el mismo se encuentra ubicada en el lugar cuadragésimo tercero de la mencionada resolución aspirando al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

43.	VISBAL VILLAFANE OSCAR RODRIGO	1082840677	303,77	165,00	27,78	5	0	501,55
-----	--------------------------------	------------	--------	--------	-------	---	---	--------

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por la recurrente sin encontrar error no hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor de Experiencia Adicional y Docencia asignado.

#### - Factor Capacitación

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”  
Hoja No. 6

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos e obtener puntaje adicional en el factor capacitación.

- Certificado de fecha 10 de octubre de 2007, de Seminario taller de derecho procesal con una duración 24 horas, otorgado por la Universidad Sergio Arboleda.
- Certificado de capacitación en conciliación con una duración de 50 horas, otorgado por la Universidad del Magdalena.
- Certificado del 21 de marzo de 2012, Seminario básico en economía solidaria con una duración de 20 horas, otorgado por la Asociación de entidades solidarias del Magdalena.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) se le otorgaran 5 puntos. Por consiguiente, esta Colegiatura le asignó 5 puntos en el factor de capacitación.

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”  
Hoja No. 7

En consecuencia, se mantendrá las calificaciones de los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la calificación obtenida por el señor **OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.677 de Santa Marta - Magdalena, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado; publicado mediante la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo del 2021, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por el señor **OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.840.677 de Santa Marta - Magdalena, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado; ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar esta resolución al interesado al correo electrónico aportado [orvivill@hotmail.com](mailto:orvivill@hotmail.com), mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**

Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado  
/AIBN/MEBB

Firmado Por:

**Maria Gladis Salazar Medina**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f98a4b0593d8a39d06f8e9fe0e1c16ad6ac826d154b260f0beda18164f4d0a**

Documento generado en 17/08/2021 04:49:55 PM

Resolución CSJMAR21-445 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”  
Hoja No. 8

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**